

CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS QUE SE LLEVARÁ A CABO EN JORNADA ELECTORAL ÚNICA MEDIANTE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022, PROCESO QUE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO ELECTORAL UNIVERSITARIO Y QUE TIENE POR OBJETO INTEGRAR EL CONGRESO DE REFORMA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:

ANTECEDENTES

1. Desde su investidura como universidad autónoma (1968, aunque su fundación data de 1832), se han realizado tres foros de reforma en la UAZ. En 1971 se buscó refrendar el compromiso social de la institución, de esa época datan los comedores y las casas de estudiantes. En 1987-1988 su principal aporte fue el establecimiento de reglas que garantizaran la pluralidad en la gestión administrativa. El antecedente más inmediato es el 23 de noviembre de 1998, cuando el H. Consejo Universitario lanza la convocatoria para llevar a cabo un proceso de Reforma Integral de la UAZ. En ella se abordaron seis temas fundamentales: docencia, investigación, extensión, estructura administrativa, política financiera y legislación; enfatizando en que la Universidad Autónoma de Zacatecas es una institución pública comprometida con: a) la formación integral de profesionistas e investigadores de alto nivel; b) la generación y transmisión del conocimiento científico, humanístico y tecnológico; c) la creación y difusión del arte y la cultura, y d) el análisis y la solución de los grandes problemas que aquejan a la sociedad zacatecana.
2. En Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 01 de febrero de 2018, se llevó a cabo la presentación de los Principios Generales de la Reforma Universitaria, estableciéndose los siguientes: I) la autonomía responsable plural y crítica; II) la universidad como agente de desarrollo y transformación social; III) el pensamiento crítico, creativo y propositivo; IV) la universidad pública como espacio común y libertario; V) gobierno universitario democrático y participativo; VI) la gratuidad, inclusión y acceso universal a la educación universitaria; VII) la pedagogía crítica para la transformación integral creativa y emancipadora; VIII) debate académico y político de grandes problemas nacionales, regionales y locales y sus alternativas; IX) honestidad, eficiencia y transparencia administrativa y rendición de cuentas a la sociedad; y X) la internacionalización de la educación. Así mismo, se aprobó la realización de una sesión solemne con la finalidad de realizar el anuncio formal de los trabajos del foro de reforma.
3. En Sesión Especial del H. Consejo Universitario de fecha 19 de febrero de 2018 celebrada en la Sala Principal del Teatro “Fernando Calderón”, se resaltaron los Principios Generales de la Reforma Universitaria señalados en el párrafo anterior, al abordar el punto ÚNICO del Orden del Día “Rescate y fortalecimiento de la Educación Pública e inicio del Proceso de la Reforma Universitaria”.
4. En Sesión de la Presidencia Colegiada del H. Consejo Universitario celebrada en fecha 13 de octubre de 2021, se realizó el nombramiento de los integrantes de la Comisión de Reforma Universitaria y se enfatizó en el compromiso de hacer de éste proceso de reforma, una actividad de transformación incluyente y democrática, que involucre al conjunto de la comunidad universitaria. Ésta Comisión tiene como función esencial la planeación y organización del Congreso de Reforma de la Universidad Autónoma de Zacatecas.
5. En Sesión Especial del H. Consejo Universitario de fecha 20 de octubre de 2021 celebrada en la Sala Principal del Teatro “Fernando Calderón”, se llevó a cabo la presentación de la “Concepción y Ruta Crítica para el Proceso de Reforma de la Universidad Autónoma de Zacatecas”, dicho proceso implica adoptar un nuevo concepto de la universidad pública, que trascienda sus funciones tradicionales –docencia, investigación y difusión–, para expandirlas hacia: a) la formación integral, flexible y polivalente; b) la investigación interdisciplinaria e intercultural comprometida social y ambientalmente, y c) la innovación e incidencia social creativa y transformadora.
6. En Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 01 de febrero de 2022, se presentó la información de los avances y actividades de la Comisión de Reforma Universitaria, el Cronograma de Actividades para el Pre - Congreso y Congreso de Reforma y la integración ampliada de la Comisión de Reforma Universitaria.

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las universidades son organismos públicos descentralizados con autonomía especial, lo que implica que cuentan con facultades de autoformación y autogobierno, para lograr una mayor eficacia en la prestación del importante servicio que tienen encomendado, estableciendo textualmente lo siguiente:

“Artículo 3°. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios–, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. [...]

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. [...]”.

Como se desprende de la transcripción anterior, la Constitución dispone que las universidades podrán gozar de autonomía, cuyo origen, límite y finalidades corresponden a las atribuciones de autogobierno que derivan del citado precepto. Esta facultad de autogobierno se encuentra acotada en el propio texto constitucional, en virtud de que su ejercicio está condicionado a lo que se establezca en las leyes respectivas.

SEGUNDO. Que la garantía constitucional de autonomía dota a las universidades públicas de una neutralidad que les permite prestar el servicio educativo y, a la par, garantiza el goce de ese derecho fundamental al margen de interferencias e intereses ajenos a esos fines, por el contrario, su actividad se vea orientada por los principios de imparcialidad y especialidad técnica. La imparcialidad y el desempeño de sus funciones desde una especialidad técnica permiten que las universidades públicas desarrollen su función con un conocimiento amplio y continuado del mismo, lo cual redundará en el aseguramiento del constante perfeccionamiento de esos centros de estudio y de educación, de investigación y de difusión de la cultura que imparten y promueven.

TERCERO. Que el artículo 4° de la Ley Orgánica determina que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", es una institución pública, descentralizada del Estado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines esenciales serán: I. Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador; II. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal, y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes; III. Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura; IV. Fortalecer a su cuerpo académico mediante la formación y actualización; y V. Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

CUARTO. Que conforme el artículo 5° de la Ley Orgánica para el cumplimiento de la alta misión que el Estado le confiere, la Universidad tiene plena autonomía académica y administrativa. Posee también la facultad y la responsabilidad de gobernarse en forma democrática, sin más limitaciones y prerrogativas que las que le imponga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y esta ley.

QUINTO. Que el artículo 11 de la Ley Orgánica establece que la forma de gobierno de la Universidad será la de una democracia representativa, cuya autonomía reside en la comunidad universitaria. Para su ejercicio, el gobierno será, además, central y descentralizado, dividido en tres funciones: la normativa, la administrativa y la jurisdiccional.

SEXTO. Que de acuerdo al artículo 17 fracción I y II de la Ley Orgánica es atribución del H. Consejo Universitario elaborar, expedir y reformar el Estatuto General y los reglamentos que normen la vida universitaria; así como, la de convocar y calificar los procesos de elección.

SÉPTIMO. Que el artículo 302 del Estatuto General establece que las propuestas o proyectos de reforma reglamentaria se someterán, en su caso, a consulta de la comunidad que corresponda, mediante el mecanismo que establezca el Consejo Universitario en forma previa a su aprobación.

OCTAVO. Que con fundamento en el artículo 100 del Estatuto General señala que la organización, preparación y realización de procesos electorales universitarios, serán ejecutados por la Comisión Electoral Universitaria.

NOVENO. Que en fecha del 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud emitió que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia que deriva del incremento del número de casos, considerando pertinente establecer la circunstancia como una emergencia de salud pública de trascendencia internacional, creando una serie de recomendaciones para su control y su posible erradicación. A raíz de la propagación del virus, se detectaron en distintos países variantes llamadas: Alpha (U.K, septiembre de 2020), Beta (Sudáfrica, mayo 2020), Gamma (Brasil, noviembre de 2020), Delta (India, octubre 2020), Ómicron (Varios Países, noviembre de 2021), entre otras. Por lo anterior, a partir del 16 de marzo de 2020 se ordenó la suspensión de actividades escolares, situación que en términos generales prevalece dependiendo de la semaforización epidemiológica y del análisis del riesgo de contagio.

DÉCIMO. Que acorde con el derecho de protección a la salud en los términos del artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Universidad Autónoma de Zacatecas implementó medidas sanitarias a fin de continuar con el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de investigación; atendiendo a las medidas preventivas que dicta la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción XVI bases 2ª y 3ª de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el contenido señalado en diversos instrumentos internacionales de los cuales México forma parte: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 12 párrafo 2 inciso c); la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 párrafo 1 primera parte; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en su artículo 5 inciso e) fracción IV; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ("Protocolo de San Salvador") en su artículo 10 párrafo 1 y 2 inciso c), d) y e); así como lo dispuesto en la Ley General de Salud en sus artículos 2 fracciones I y IV, 140, 181, 402 y 404 fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII.

DÉCIMO PRIMERO. Que debido a la situación de emergencia sanitaria, el más alto órgano de decisión de la Universidad Autónoma de Zacatecas aprobó el desarrollo del Sistema de Voto Electrónico Universitario con la finalidad de llevar a cabo el Proceso Electoral Ordinario mediante Jornada Única de Voto Electrónico por Internet, misma que se llevó a cabo el 05 de febrero de 2021 con el objetivo de elegir autoridades universitarias e integrantes de órganos de gobierno. En opinión del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas al emitir el Dictamen de Auditoría al Sistema Electrónico Electoral Universitario, fue considerado como apto atendiendo a la revisión técnica y física que se hiciera sobre el programa elaborado, atendiendo los criterios electorales, de informática y de seguridad del sistema; estableciendo que cuenta con los elementos necesarios para que las votaciones puedan llevarse a cabo de manera segura y efectiva, conservando en todo momento la secrecía del voto.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en fecha 08 de enero del presente año, ante la creciente ola de contagios por el virus SARS-CoV2, y el consecuente cambio del semáforo de riesgo epidemiológico, las autoridades estatales de Zacatecas mediante un Acuerdo General establecen las medidas de prevención que servirán para reforzar las medidas ya implementadas donde propone el regreso a clases en modalidad virtual en todos los niveles, tentativamente hasta el 24 de enero del año en curso, a reserva de lo que indique el semáforo de riesgo epidemiológico. De conformidad con lo anterior, el H. Consejo Universitario aprobó la Estrategia para las actividades Escolares Semestre Ene – Jun de 2022, en el que se establece un regreso híbrido a las actividades académicas en los niveles medio superior, superior y posgrado, especificando que las clases teóricas continúan de forma virtual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas emite la siguiente:



“Francisco García Salinas”

CONVOCATORIA

Al Proceso de Elección de Delegadas y Delegados que se llevará a cabo en Jornada Electoral Única mediante Voto Electrónico por Internet el día 23 de marzo de 2022, proceso que se realizará a través del Sistema Electrónico Electoral Universitario y que tiene por objeto integrar el Congreso de Reforma de la Universidad Autónoma de Zacatecas, de conformidad con lo que a continuación se establece:

A. DE LA REFORMA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS.

Es el espacio de diálogo, discusión, construcción de acuerdos y de resoluciones, que involucra la participación activa del conjunto de estudiantes, profesores y personal administrativo de la institución, que permita establecer los cimientos de una *nueva universidad* que se sitúe a la vanguardia de las nuevas tendencias de la educación superior y que simultáneamente sea capaz de contribuir creativa y propositivamente al desarrollo y la transformación del entorno social. Por su profundidad y alcances, la reforma es concebida como un *movimiento refundacional*, es decir, como un proceso creativo y colectivo de autotransformación institucional impulsado desde la base misma de la comunidad universitaria, que genere un nuevo modelo educativo que trascienda las funciones tradicionales de la universidad, una nueva arquitectura institucional y redefinición de planes y programas de estudio inscritos en las nuevas tendencias de la educación superior: pensamiento crítico, transversalidad, flexibilidad curricular, transdisciplinariedad e interculturalidad, análisis complejo, innovación, diálogo de saberes, incidencia social e internacionalización solidaria.

B. DE LAS FASES DE LA REFORMA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS.

1. DEL PRE – CONGRESO DE REFORMA.

I. FASE DE DIÁLOGOS Y DISCUSIÓN. Las Delegadas y Delegados al Congreso de Reforma, miembros del personal académico, personal administrativo y estudiantes universitarios, además de los integrantes de la sociedad en general, podrán participar en los foros que a continuación se enuncian:

- a. Foro de análisis sobre la Universidad Pública.
- b. Foro de análisis sobre el modelo educativo.
- c. Foro Modelo de Desarrollo para Zacatecas (como referente al modelo académico).
- d. Foro Proyecto de investigación e incidencia Conacyt.
- e. Foro Diálogos con la sociedad.
- f. Programa de Investigación e Incidencia.
- g. Foro diálogo con posgrados.
- h. Foro de diálogos con Educación Media.
- i. Foro de diálogo con sindicatos.
- j. Foro temas emergentes.
- k. Foro con Egresados.
- l. Foro de normatividad y procesos administrativos
- m. Foro de discusión de la estrategia de financiamiento institucional.
- n. Foro Indicadores y formas propias para medir la calidad.
- o. Foro Estudiantil.

A propuesta de la Comisión de Reforma Universitaria se podrá ampliar la agenda de foros temáticos publicitando oportunamente las sedes, fecha y hora, mismos que deberán de celebrarse a partir del mes de abril al mes de octubre de 2022.

2. DEL CONGRESO DE REFORMA.

II. FASE PLENARIA Y RESOLUTIVA. Las Delegadas y Delegados al Congreso de Reforma de la Universidad Autónoma de Zacatecas, podrán participar con derecho a voz y voto, la plenaria se celebrará en el mes de noviembre – diciembre de 2022, en la sede, fecha y hora aprobada y publicitada de manera oportuna por la Comisión de Reforma Universitaria.

En la formulación de los puntos de acuerdo y/o resoluciones se privilegiará el consenso, en los casos de disenso se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de las Delegadas y Delegados presentes.

III. FASE PLEBISCITARIA. En los puntos de disenso que no se logre la aprobación de las dos terceras partes de las Delegadas y Delegados presentes, se deberá realizar un plebiscito que consulte al personal académico, personal administrativo y estudiantes de la Universidad Autónoma de Zacatecas, mismo que podrá llevarse a cabo mediante voto electrónico por internet.

IV. FASE EJECUTIVA – OPERATIVA, DE SEGUIMIENTO Y DE EVALUACIÓN. Etapa de consolidación de los resoluciones del Congreso de Reforma, formalización de los procedimientos para la modificación y adecuación de la normatividad universitaria y de la estructura académico – administrativa.

C. DE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DELEGADAS Y DELEGADOS.

Las Delegadas y Delegados tendrán las siguientes facultades, atribuciones y responsabilidades:

- I) Facilitar los procesos de difusión y participación en las distintas fases de la reforma universitaria;
- II) Representar a sus respectivas comunidades en los debates y resoluciones del Congreso de Reforma;
- III) Convocar a sus respectivas comunidades a reuniones de análisis, discusión y formulación de propuestas; y
- IV) Acudir a todas las reuniones convocadas por la Comisión de Reforma Universitaria.

D. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DE REFORMA.

1. El Congreso de Reforma de la Universidad Autónoma de Zacatecas se integra por:
 - i) 180 Delegadas y Delegados Electos representantes del Personal Académico.
 - ii) 180 Delegadas y Delegados Electos representantes del sector estudiantil.
 - iii) 40 Delegadas y Delegados Electos representantes del Personal Administrativo.
 - iv) Los integrantes del H. Consejo Universitario.
 - v) Los ex Rectores.

E. DE LAS DELEGADAS Y DELEGADOS ELECTOS AL CONGRESO DE REFORMA.

- I. DELEGADAS Y DELEGADOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO. Se elegirán 180 Delegadas y Delegados del personal académico de las distintas Unidades Académicas y del Área Administrativa de la Universidad Autónoma de Zacatecas, respetando el principio de paridad de género, tal como a continuación se establece:

No.	UNIDAD ACADEMICA / AREA ADMINISTRATIVA	PERSONAL ACADEMICO	
		MUJER	HOMBRE
1	AGRONOMIA	2	2
2	ANTROPOLOGIA	1	1
3	ARTES	1	1
4	CIENCIA POLITICA	1	1
5	CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA LUZ Y LA MATERIA	1	1
6	CIENCIAS BIOLOGICAS	2	2
7	CIENCIAS DE LA TIERRA	1	1
8	CIENCIAS QUIMICAS	4	4
9	CIENCIAS SOCIALES	1	1
10	CONTADURIA Y ADMINISTRACION	3	3
11	CULTURA	7	7
12	DERECHO	5	5
13	DESARROLLO Y GESTION PUBLICA	1	1
14	DOCENCIA SUPERIOR	3	3
15	ECONOMIA	1	1
16	ENFERMERIA	7	7
17	ESTUDIOS DEL DESARROLLO	1	1
18	ESTUDIOS DE LAS HUMANIDADES	1	1
19	ESTUDIOS NUCLEARES	1	1
20	FILOSOFIA	1	1
21	FISICA	1	1
22	HISTORIA	3	3
23	INGENIERIA ELECTRICA	5	5
24	INGENIERIA I	4	4
25	LETRAS	1	1
26	MATEMATICAS	1	1
27	MEDICINA HUMANA	4	4
28	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	2	2
29	ODONTOLOGIA	4	4
30	PREPARATORIA	10	10
31	PSICOLOGIA	4	4
32	SECUNDARIA	1	1
33	AREA ADMINISTRATIVA	5	5

- II. DELEGADAS Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE SECTOR ESTUDIANTIL. Se elegirán 180 Delegadas y Delegados de las y los estudiantes de las diferentes Unidades Académicas de la Universidad

Autónoma de Zacatecas, respetando el principio de paridad de género, de conformidad con lo siguiente:

No.	UNIDAD ACADEMICA	ESTUDIANTES	
		MUJER	HOMBRE
1	AGRONOMIA	2	2
2	ANTROPOLOGIA	1	1
3	ARTES	1	1
4	CIENCIA POLITICA	1	1
5	CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA LUZ Y LA MATERIA	1	1
6	CIENCIAS BIOLOGICAS	1	1
7	CIENCIAS DE LA TIERRA	2	2
8	CIENCIAS QUIMICAS	5	5
9	CIENCIAS SOCIALES	1	1
10	CONTADURIA Y ADMINISTRACION	6	6
11	CULTURA	2	2
12	DERECHO	9	9
13	DESARROLLO Y GESTION PUBLICA	1	1
14	DOCENCIA SUPERIOR	1	1
15	ECONOMIA	1	1
16	ENFERMERIA	7	7
17	ESTUDIOS DEL DESARROLLO	1	1
18	ESTUDIOS DE LAS HUMANIDADES	1	1
19	ESTUDIOS NUCLEARES	1	1
20	FILOSOFIA	1	1
21	FISICA	1	1
22	HISTORIA	2	2
23	INGENIERIA ELECTRICA	5	5
24	INGENIERIA I	5	5
25	LETRAS	1	1
26	MATEMATICAS	1	1
27	MEDICINA HUMANA	3	3
28	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	3	3
29	ODONTOLOGIA	3	3
30	PREPARATORIA	12	12
31	PSICOLOGIA	6	6
32	SECUNDARIA	2	2

- III. DELEGADAS Y DELEGADOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. Se elegirán 20 Delegadas y 20 Delegados del personal administrativo independientemente de la adscripción en la Universidad Autónoma de Zacatecas, lo anterior con la finalidad de respetar el principio de paridad de género.

B A S E S

PRIMERA. Podrán solicitar su registro como candidatas y candidatos, las universitarias y los universitarios que cumplan con los requisitos que para cada caso se señalan dependiendo del sector.

SEGUNDA. Podrán ejercer el derecho de voto los miembros del personal académico con antigüedad mayor a seis meses, que estén en activo, aun cuando cumplan funciones directivas, siempre que no estén jubilados o tengan permiso sin goce de salario por la totalidad de su carga de trabajo; los trabajadores administrativos de base y en activo; así como, los estudiantes con inscripción vigente desde tres meses antes al día de la elección. Todos ellos deberán encontrarse inscritos en el padrón electoral.

TERCERA. Los aspirantes a integrarse como Delegadas y Delegados Electos no deberán de incurrir en alguno de los impedimentos que a continuación se señalan:

- a) Ser funcionario público o del sector privado;
- b) Desempeñar cargo de elección popular;
- c) Ser ministro de culto religioso;
- d) Ser dirigente de partido político;
- e) Ser integrante de algún cuerpo de seguridad pública;
- f) Realizar o haber realizado actos contrarios a la autonomía o al orden jurídico universitario;
- g) Ser militar de carrera;
- h) Haber ejercido el derecho de jubilación;
- i) Realizar actos de política militante partidista que signifique la conservación o la toma del poder público, dentro de los recintos universitarios; y
- j) Haber sido condenado por delito intencional.

CUARTA. Además, deberán de cumplir los requisitos siguientes:

A. El Personal Académico que solicite registro de candidata o candidato a Delegada o Delegado al Congreso de Reforma deberán acreditar lo siguiente:

- i) Ser miembro del personal académico adscrito a la Unidad Académica que se pretenda representar, de reconocida trayectoria institucional, académica y/o administrativa;
- ii) Tener una antigüedad mínima de un año en la Universidad y en la Unidad Académica correspondiente. Para las unidades de nueva creación o en aquellas en que el número de profesores no exceda de 25, se considerará únicamente la antigüedad en la institución;
- iii) No ser integrante de órgano de gobierno o de la Defensoría Universitaria;
- iv) No desempeñar cargo de elección popular o como funcionario en el gobierno federal, estatal o municipal;
- v) No ocupar un puesto administrativo y/o no ser funcionario dentro de la Universidad durante el año anterior al día de la elección;
- vi) Deberán de presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de tener vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud del registro, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de carácter negativo previstos en los requisitos de elegibilidad; y
- vii) Deberán de presentar declaración expresa de aceptación de la candidatura.

B. El estudiante que solicite registro de candidata o candidato a Delegada o Delegado al Congreso de Reforma deberán acreditar lo siguiente:

- i) Estar inscrito en la Universidad y en la unidad académica que se pretenda representar, cuando menos tres meses antes del día de la elección;
- ii) Ser alumna o alumno regular;
- iii) No ser integrante de algún órgano de gobierno;
- iv) Deberán de presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de tener vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud del registro, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de carácter negativo previstos en los requisitos de elegibilidad; y
- v) Deberán de presentar declaración expresa de aceptación de la candidatura.

C. El Personal Administrativo que solicite registro de candidata o candidato a Delegada o Delegado al Congreso de Reforma deberán acreditar lo siguiente:

- i) Ser de base, con una antigüedad mínima de un año en la Universidad;
- ii) No desempeñar puestos de confianza al servicio de la Universidad;
- iii) Dedicar servicios de tiempo completo a la Universidad;
- iv) No ejercer cargos de representación sindical;

- v) Escrito bajo protesta de decir verdad, de tener vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud del registro, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de carácter negativo previstos en los requisitos de elegibilidad; y
- vi) Declaración expresa de aceptación de la candidatura.

QUINTA. Los registros de candidatas y candidatos se realizarán de forma unipersonal a través del Sistema Electrónico Electoral Universitario mediante los procedimientos establecidos en el portal <https://portal-registro-candidatos.eleccionesuaz.org.mx> el cual permite el registro a distancia. En el momento de su registro, la solicitud de registro de las candidatas y candidatos anexarán la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos.

Las candidatas y candidatos podrán acreditar a un representante ante el órgano electoral, los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento, notificando por escrito oportunamente a la Comisión Electoral Universitaria.

SEXTA. Los procedimientos establecidos en las etapas del proceso electoral se desarrollarán conforme se describen a continuación:

- 1) El periodo para el registro de candidaturas por vía electrónica iniciará a partir del día lunes 07 de marzo y concluirá a las 24:00 horas del jueves 10 de marzo de 2022. Así mismo, dentro de un plazo improrrogable de 24 horas a partir de que se haya realizado el registro, las y los solicitantes de registro podrán subsanar la falta de datos o de documentación;
- 2) Las propuestas de las candidatas y candidatos deberán entregarse al momento de su registro en forma digital, en su caso, podrán ser editados por la Comisión Electoral; no deberán contener diseños especiales, denominación o emblema, dado que se enfatizará en contenido de las propuestas y en el nombre de las candidatas o candidatos;
- 3) La Comisión Electoral aprobará y publicará el acuerdo que establezca la metodología para la implementación, ejecución y control de los procedimientos operativos, técnicos y de seguridad contenidos en el *Sistema Electrónico Electoral Universitario*;
- 4) La Comisión Electoral emitirá el día 07 de marzo el acuerdo mediante el que se señalarán las reglas a las que se sujetarán las candidatas y los candidatos, precisando límites y alcances de las campañas electorales;
- 5) La Comisión Electoral calificará, aprobará y publicará los registros en el orden que se presenten, notificará los registros procedentes a más tardar el día 13 de marzo; los registros improcedentes se notificarán al día siguiente especificando la causa;
- 6) El plazo para la interposición de los medios de impugnación en contra de la calificación de los registros de candidaturas, será del 14 al 15 de marzo de 2022, mediante escrito que deberá presentarse en el domicilio que ocupa la sede de la Comisión Electoral Universitaria sito en Gimnasio UAZ Campus Siglo XXI, Carretera Villanueva- Zacatecas, Ejido La Escondida, Zacatecas, Zacatecas; las resoluciones respectivas se dictarán, a más tardar a las 48 horas siguientes a su interposición;
- 7) La recepción para las observaciones al padrón electoral preliminar, para incluir o excluir electores se podrá realizar a más tardar el día 11 de marzo, las que se podrán realizar a través de los siguientes correos electrónicos comisiónelectoral@uaz.edu.mx y ceuuazobservaciones@gmail.com, o en el domicilio

que ocupa la sede de la Comisión Electoral Universitaria;

- 8) A más tardar el día 14 de marzo, en Sesión del H. Consejo Universitario se aprobará el Padrón Electoral Definitivo, en coordinación con la Comisión Electoral se realizará su publicación;
- 9) Los medios de impugnación respecto al proselitismo y la jornada electoral se interpondrán dentro del plazo de 48 horas a partir de que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnada, serán resueltos por la Comisión Electoral en las 72 horas siguientes a su presentación, notificándose a los interesados al día siguiente de la resolución;
- 10) El orden en que aparecerán las candidatas y candidatos en la boleta electoral electrónica será conforme al orden alfabético de los apellidos;
- 11) El elector deberá expresar su intención de sufragio únicamente por una candidata o candidato a fin de que su voto pueda ser considerado válido;
- 12) El día 23 de marzo del presente año, a partir de las 8:00 horas y hasta las 18:00 horas se realizará la Jornada Electoral Única mediante el Voto Electrónico por internet a través del Sistema Electrónico Electoral Universitario, incluidos todos los programas independientemente de la modalidad educativa (presenciales, semipresenciales y a distancia);
- 13) El día de la Jornada Electoral Única la Comisión Electoral celebrará Sesión Plenaria a partir de las 18:00 horas, para realizar el cómputo de las elecciones;
- 14) Una vez concluido el cómputo, la Comisión Electoral publicará los resultados definitivos;
- 15) La Comisión Electoral una vez publicados los resultados definitivos, expedirá las constancias provisionales a las candidatas y candidatos que hayan obtenido mayoría relativa o absoluta en cada una de las elecciones, de conformidad con el apartado E del presente instrumento convocante; y
- 16) A más tardar el día 30 de marzo, la Comisión Electoral remitirá al Consejo Universitario para su calificación el informe pormenorizado de los resultados obtenidos, el listado de las constancias provisionales de mayoría entregadas, la relación de los escritos de protesta y los recursos presentados, así como, de las resoluciones adoptadas.

SÉPTIMA. Las reglas para el proselitismo a las que deben sujetarse las candidatas y candidatos, son las siguientes:

- 1) Las actividades de proselitismo iniciarán a partir del día 14 de marzo y concluirán a las 24 horas del 19 de marzo de 2022.
- 2) Las actividades encaminadas a difundir las propuestas y el nombre de la candidata o candidato para la obtención del voto universitario se realizarán de manera virtual a través de redes sociales gratuitas, sólo se podrá difundir o publicitar propaganda de forma virtual con el uso de plataformas de redes sociales gratuitas como facebook, instagram, youtube, twitter, entre otras. Las candidatas y candidatos deberán de registrar ante la Comisión Electoral Universitaria las páginas, cuentas o perfiles oficiales de las redes sociales que utilizarán durante la campaña;
- 3) Las actividades de proselitismo privilegiarán la discusión de propuestas registradas, las cuales podrán ser editadas por la Comisión Electoral Universitaria;
- 4) Ninguna autoridad universitaria puede proporcionar apoyo económico, material, ni hacer labor de

proselitismo a favor o en contra de algún candidato o candidata;

- 5) Ninguna candidata o candidato podrá utilizar bajo cualquier modalidad, recursos financieros y económicos en las actividades de proselitismo;
- 6) Las candidatas y los candidatos por sí o por interpósita persona en ningún caso podrán contratar espacios en medios de comunicación masiva tales como televisión, radio, prensa escrita e internet, para difundir su imagen personal, trayectoria, propuestas y demás actividades proselitistas;
- 7) Queda estrictamente prohibida la interrupción de la actividad académica durante el desarrollo del proceso de elección, aun cuando se trate de actividades virtuales y/o a distancia;
- 8) Queda prohibida cualquier injerencia de las instituciones públicas o privadas, los partidos políticos, organizaciones sociales y personas o entidades ajenas a la Universidad, ya sea en apoyo o en contra de candidata o candidato;
- 9) Se prohíbe la utilización en actividades proselitistas del patrimonio universitario, escudos y emblemas institucionales, así mismo, se prohíbe la utilización de propaganda que denigre a las candidatas o candidatos y a la Universidad;
- 10) Se prohíbe estrictamente las aportaciones en dinero o en especie a actividades proselitistas, independientemente del origen, ya sea de cualquier autoridad universitaria, de dependencias académicas o de las representaciones sindicales; así como, de funcionarios o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal; de partidos políticos estatales o nacionales, de asociaciones civiles y de carácter mercantil, empresas, gremios ajenos a la institución o de cualquier persona; y
- 11) Se garantizará el derecho de libertad de expresión y de prensa, privilegiando el debate de las ideas, propuestas, con los límites y alcances establecidos en la metodología de las campañas electorales.

OCTAVA. Serán competentes para la organización y vigilancia del proceso electoral:

- A. El Consejo Universitario, órgano que tiene las atribuciones para emitir la presente convocatoria y realizar la calificación definitiva de las elecciones. Dicho órgano tiene competencia para la resolución en segunda instancia de los recursos de nulidad contra los resultados del cómputo final;
- B. La Comisión Electoral, quienes serán responsables de efectuar los actos y las actividades pertinentes para la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de elección.

NOVENA. En la sesión en que se realice la calificación definitiva del proceso electoral, se precisará la agenda de actividades de las distintas fases previstas para el Proceso de Reforma de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

DÉCIMA. Lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo que disponga la Presidencia Colegiada del H. Consejo Universitario, en coordinación con la Comisión Electoral Universitaria y la Comisión de Reforma Universitaria.

En Sesión Especial del H. Consejo Universitario celebrada el día 28 del mes de febrero de 2022 se aprueba la presente convocatoria. Dada para su publicación a partir de su aprobación.

A T E N T A M E N T E.
H. CONSEJO UNIVERSITARIO.